CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 202602

Contratante:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN
NIT.	837000127-3
Ordenador del Gasto	JOSÉ MIGUÉL ROSERO HERNÁNDEZ
N. Cédula	87.511.342 De Cumbal (N).
Contratista:	ANNA LUISA QUITIAQUEZ TUMBAQUI
Nit:	27.105.535 de Aldana
Información del contratista:	**Dirección:** Vereda Pambarrosa Municipio de Aldana Correo: annaluisaquit@gmail.com Cel. 3207697489

Entre los suscritos a saber; **JOSÉ MIGUÉL ROSERO HERNÁNDEZ,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 87.511.342 De Cumbal (N)., actuando en su condición de Rector de la **INSTITUCION EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN DE TALLAMBI**, designado como Rector mediante Resolución 1421 del 2 de mayo del 2014, quién aquí se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA, por una parte y por la otra, **ANNA LUISA QUIITIAQUEZ TUMBAQUI**, identificada con cédula de ciudadanía N. 27.105.535 expedida en Aldana (N), quién para estos efectos se denomina el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones:

1.) Que se ha elaborado el estudio previo de conveniencia y oportunidad.

13.) Que luego de agotada cada una de las etapas del proceso pre-contractual y de evaluar la propuesta presentada por la Contadora Pública ANNA LUISA QUITIAQUEZ TUMBAQUI, se consideró que la proponente cumple los requisitos para suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios profesionales, por cuanto reúne a satisfacción las condiciones de experiencia e idoneidad indispensables para la ejecución del contrato.

14.) Que se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026002 del 03 de agosto de 2026, para garantizar la partida presupuestal del presente contrato.

CLAUSULAS QUE RIGEN EL PRESENTE CONTRATO:

PRIMERA. OBJETO: SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADORA PÚBLICA DE FSE EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN DE TALLAMBI DEL MUNICIPIO DE CUMBAL.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones especiales: 1) Llevar la contabilidad de la Institución Educativa bajo las normas de contabilidad vigentes, y conforme lo requerido por las entidades de control, esto es bajo el marco normativo de NIIC-SP. 2) Prestar asesoría presupuestal, financiera y tributaria conforme los requerimientos que la realice la Institución Educativa, 3) Elaborar los informes contables, financieros, presupuestales, contractuales y tributaros conforme las exigencias normativas vigentes y la periodicidad de acuerdo a las directrices que emitan los entes requirientes. 4) Servir de enlace y apoyar en las diferentes etapas de contratación, en lo que compete a su idoneidad profesional y conforme las indicaciones que imparta la Institución Educativa al respecto. 5) Administrar el SECOP II, 6)Emitir los diferentes conceptos o resolver las solicitudes que en razón del objeto contractual realice el Rector de la institución Educativa, 7) Responder por la prestación efectiva del servicio contratado a fin de obtener los resultados requeridos dentro del tiempo y condiciones establecidas en este contrato, utilizando los conocimientos, idoneidad y experiencia ofrecidos y cumpliendo para ello con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del

presente contrato, respondiendo así por la prestación efectiva del servicio contratado a fin de obtener los resultados requeridos dentro del tiempo y condiciones establecidas en el contrato, cumpliendo en forma eficiente y oportuna con el objeto y obligaciones, para lo cual tendrá plena autonomía técnica y administrativa, debiendo informar oportunamente al supervisor de las situaciones previsibles que puedan dilatar la ejecución del contrato o afectar el equilibrio financiero del mismo. 8) De conformidad con lo estipulado en la normatividad vigente, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, debiendo acreditar la planilla de pago correspondiente, el cual se realizará teniendo en cuenta la base de cotización que aplique de acuerdo con la cuantía del negocio jurídico. 9) Presentar los informes que le requiera el supervisor del contrato, en donde se evidencia el cumplimiento del objeto pactado y de cada una de las obligaciones detalladas, mostrando evidencias frente a su desarrollo. 10) Desarrollar el objeto del contrato a su costa y riesgo, garantizando los bienes y servicios requeridos para ello. 11.) Asumir las obligaciones contractuales a su costa. 12) Las demás que le sean designadas y que sean acordes con el objeto del contrato.

B. DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA: **1)** Garantizar la existencia de apropiación presupuestal para contratar los servicios; **2)** Cancelar el valor del contrato, en la forma establecida en el mismo; **3)** Expedir el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal; **4)** Garantizar la existencia de partida suficiente para su pago; **5)** Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través de las labores de supervisión, vigilancia y control.

TERCERA.- VALOR: El valor del presente contrato es la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.500.000). El valor del presente contrato es un valor que se define para efectos netamente fiscales, puesto que el monto de honorarios a favor del contratista, dependerá de las actividades que éste reporte en cada acta y frente a las cuales el supervisor expida cumplimiento a satisfacción.

CUARTA.- FORMA DE PAGO: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA pagara a favor del CONTRATISTA en tres (03) pagos: un pago del 30% del valor del contrato el 06 de agosto de 2026, el segundo pago el 30% del valor del contrato el 30 de septiembre de 2026 y el tercer pago el 40% al finalizar el contrato, previa la emisión del certificado de cumplimiento que por parte del supervisor del contrato.

QUINTA. TERMINO DE DURACION Y PLAZO DE EJECUCION: El término de duración es a partir del perfeccionamiento del contrato y por cuatro (04) meses, siendo el plazo de ejecución desde la suscripción del acta de inicio hasta la fecha referida.

SEXTA.- PRINCIPIOS: Este contrato se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

SEPTIMA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL: La Institución Educativa se compromete a realizar los pagos del presente contrato con cargo a la vigencia fiscal 2026, de acuerdo con la siguiente Imputación Presupuestal: 2.1.2.02.02.009.01, denominado “Honorarios”, según consta en el Certificado de disponibilidad presupuestal N. 2026002 de la fecha 03 de agosto de 2026 por valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.500.000).

OCTAVA.- CONTRATISTA INDEPENDIENTE: Entre EL CONTRATISTA y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA con ocasión del cumplimiento de este contrato, no se configura relación laboral alguna ni subordinación.

NOVENA.- MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que en desarrollo de este contrato contrae EL CONTRATISTA, LA INSTITUCION EDUCATIVA podrá imponerle multas sucesivas mediante resolución motivada, como sanciones pecuniarias equivalentes al 1% del valor contratado, las cuales sumadas entre sí no podrán exceder del 10% de dicho valor, salvo que dicho incumplimiento se deba a las causales de

fuerza mayor o caso fortuito considerado como tal para el Código Civil. **PARAGRAFO:** Los valores correspondientes a multa y/o Cláusula Penal Pecuniaria se deducirán por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA al Contratista de cualquier pago pendiente de cancelación.

DECIMA.- CADUCIDAD: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presenten algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, pudiendo ordenar la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y el pago de los perjuicios. Para efectos de la resolución que declara la caducidad, las multas y cláusula penal pecuniaria prestan mérito ejecutivo sin perjuicio de los descuentos del saldo que a su favor tuviere a EL CONTRATISTA como primera medida.

DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del CONTRATISTA, éste deberá pagar a la Institución Educativa, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La declaración de incumplimiento se hará mediante acto administrativo motivado y se surtirá conforme al Código Contencioso Administrativo.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, en los términos y condiciones contemplados en el manual de contratación de la Institución Educativa.

DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato a persona natural o Jurídica alguna sin el consentimiento previo y escrito de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, el cual debe ser expreso. La cesión tendrá efectos siempre y cuando sea autorizada por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA y notificado en este aspecto; así mismo, se requiere la aprobación de la cesión de la Garantía o la aprobación de la modificación correspondiente o se otorgue una nueva.

DECIMA CUARTA.- SUPERVISION: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA verificará y constatará la ejecución y cumplimiento de las actividades objeto del contrato a través del RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, quien cumplirá con las siguientes obligaciones: **a)** Exigir el Cumplimiento del Contrato en todas sus partes; **b)** Atender y resolver toda Consulta sobre posibles omisiones en los documentos del contrato; **c)** Estudiar, recomendar y decidir los cambios sustanciales que sean necesarios o convenientes y presentarlos a consideración de la Institución Educativa; **d)** Impartir directrices, recomendaciones u órdenes al contratista, siempre por escrito, sin que ello pueda interpretarse como subordinación y/o dependencia de este hacia a aquel. **e)** Ejercer control y vigilancia en la ejecución del contrato y durante todo el término de duración. **f)** Expedir la correspondiente certificación que acredite el cumplimiento del contrato. **g)** Todas las demás que correspondan directamente a la supervisión, observando los intereses de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA. Al Finalizar el contrato el consejo directivo emitirá el certificado de cumplimiento del contrato, en el ejercicio de sus atribuciones de seguimiento.

DÉCIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley.

DECIMA SEXTA.- INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, a solicitud

del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la institución incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal.

DÉCIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: **a)** Firma del mismo por las partes contratantes; y para su ejecución: **a)** Pago por parte del CONTRATISTA de las estampillas impuestas, y de todos los gravámenes a que haya lugar, los cuales se entenderán surtidos con la presentación del recibo de cancelación o de la autorización de descuento de dichos gravámenes al momento del perfeccionamiento del contrato. **b)** Certificado de disponibilidad presupuestal y Registro Presupuestal. **c)** Afiliación al sistema de seguridad social integral. **d)** Acta de inicio.

DECIMA OCTAVA. COMPROMISORIA: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA y EL CONTRATISTA harán todo lo posible para resolver en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. En caso de que las diferencias que se originen por razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del contrato no puedan resolverse directamente en forma amigable, LA INSTITUCION EDUCATIVA y EL CONTRATISTA podrán someterlas a decisión de árbitros. El arbitramento será en derecho. La designación, número de árbitros, requerimiento, constitución y funcionamiento del Tribunal de Arbitramento, se regirá por las normas legales vigentes que regulen la materia.

DÉCIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Terminado este contrato por vencimiento del plazo o ejecución del mismo deberá liquidarse en la forma y términos previstos en el manual de contratación de la Institución Educativa.

VIGESIMA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del contrato: **1)** Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. **2)** Certificado de disponibilidad presupuestal **3)** Certificado de Registro Presupuestal **4)** Hoja de vida del Contratista. **5)** Acreditación de afiliación al sistema de seguridad social en salud. **5)** Certificado de Antecedentes Disciplinarios. **6)** Certificado de Antecedentes Fiscales. **7)** RUT. **8)** Copia Cédula de Ciudadanía. **8)** Libreta Militar, y todos aquellos documentos referidos en el estudio previo.

VIGESIMA PRIMERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales se entenderá como domicilio contractual el Municipio de Cumbal - Nariño

En constancia se firma en Cumbal, a los cuatro (04) días del mes de agosto del año 2026.

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA,

JOSÉ MIGUEL ROSERO HERNÁNDEZ
Rector

EL CONTRATISTA,

ANNA LUISA QUITIAQUEZ TUMBAQUI
C.C. 27.105.535 Expedida en Aldana